

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202300924 00

Visto informe secretarial, y revisado el expediente electrónico, con base en lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de emplazamiento del demandado, en razón a que no se acredita haber procurado notificación a las direcciones físicas indicadas en la demanda.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 208 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 14 – diciembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria